



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 071 DE 2013**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Que una de las funciones de las relatorías de los Tribunales de Caldas, es la de preservar las hojas de vida, las resoluciones, jurisprudencias y diarios oficiales entre otros, en buen estado y organización, puesto que dichos documentos deben permanecer a disposición de los magistrados y del público que lo requiera.

Que para tal fin, y dado el alto cúmulo de documentos que se presentan en las relatorías de las citadas Corporaciones y la Dirección Seccional, la Administración Judicial requiere suministrar los recursos y elementos necesarios que contribuyan con el adecuado archivo de los documentos, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior ha solicitado dicho servicio mediante los oficios Nos. 05 y 37 de 04 de febrero de 2013 y 14 de agosto de 2013, respectivamente.

Que por lo anterior se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate el servicio de empastado, a través de un contratista calificado, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dicha labor, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-038-2013 en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron tres (03) ofertas, presentadas por ENCUADERNACIÓN TORO, MOLANO LONDOÑO E HIJOS LTDA., e IMPRESOS MEGACOLOR; siendo ésta último la propuesta que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-1173 de septiembre 03 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.







*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

### 1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con La firma “**IMPRESOS MEGACOLOR**”, representada legalmente por la señora **GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.869.297, el servicio de empastado de documentos en tamaño oficio, carta y diario oficial, para las relatorías de los Tribunales de Caldas y Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT. INCLUIDO IVA
1	Libros Tamaño Oficio	Unidad	1	8.932
2	Libros Tamaño Carta	Unidad	1	8.932
3	Libros Tamaño Diario Oficial	Unidad	1	14.500

### NOTAS:

- Los elementos se solicitarán en la medida que se vayan requiriendo, previa autorización de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.
- El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
- La entidad podrá solicitar elementos no relacionados en la lista anterior, con previa cotización de los mismos y autorización del supervisor del contrato.
- El proponente favorecido, deberá recopilar los documentos a empastar, visitando los Tribunales y La Dirección Seccional, y hacer entrega de los mismos en cada uno de los sitios, una vez se realice el respectivo empastado.
- El servicio de empastado y encuadernación de los libros, deberá incluir el cosido y marcados al lomo, en percalina de color.

### 2. DURACIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del presente contrato, y hasta el 20 de diciembre de 2013.

### 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. **(\$4.000.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12213 de la unidad ejecutora 08, expedido el 27 de febrero de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

#### **4. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas previa presentación de la factura o cuenta de cobro, en la que se relacione cada uno de los elementos solicitados durante el mes con adjunto de la solicitud de los mismos, debidamente firmada por la supervisora del contrato. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar adjunto del paz y salvo en seguridad social y parafiscales, del personal contratado para la ejecución del contrato y la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

#### **5. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

#### **6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

#### **7. PRESTACIONES SOCIALES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

#### **8. GARANTÍAS**

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

#### **9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**10. PERFECCIONAMIENTO**

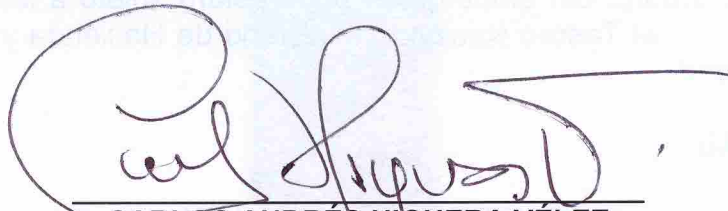
Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

**11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**



**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**



**GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ**  
Rep. Legal "Impresos Megacolor"

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	